

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00276-00
Accionante:	CENTRO COMERCIAL PORTAL DE LA 80 PROPIEDAD HORIZONTAL
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL – UGPP -
Asunto:	IMPUGNACION FALLO DE TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por la parte accionante contra el fallo del 29 de septiembre de 2021, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación se surta la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo del 29 de septiembre de 2021 proferido por este Despacho, mediante el cual se declaró improcedente la acción de tutela.

SEGUNDO: Comuníquese vía correo electrónico la presente decisión a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e974d6802f54b5710c4a664e6dda2cbeabfae42c90876f3abb162c6d28ffaa**

Documento generado en 05/10/2021 04:57:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>